

TESTIMONIO



Nº 5225635

en mi Declaración

1082

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU
SUCURSAL ICA

CCB
Carlos Mejia Basurto
ADMINISTRADOR

Basilio Huarranga Uzurta
SUB ADMINISTRADOR

+ *Ximena Ormeño*

Dpto. Administrativo de la Presidencia
Junta del Segundo Trimestre

Avda. San José

Rosa Ormeño

- *François*
Janavil Espíos Gonzalo

Jesús

Opac

987

Expedi su testamento a solicitud de Luis Pedro Doña en 28 de setiembre 1933, day 8.

Expedi Partes en 20 setiembre 1936, day 10.

Miembro Declarante Declarante
Comprado Tanta
Dona: María G. Díaz Huaman
Adon: Luis R. Jacobo Vataje

Queda a ocho de
setiembre de mil
novecientos setenta
siete, ante mí, lo
sacré A. Sanchez

Caballero, Notario Público, de esta Provincia,
con libreta electoral número cuatro
millones seiscientos Noventa y mil cete
ciclos quince, con la constancia de sufra
gios y con libreta tributaria número seis
millones trescientos cuarenta y seis mil

menos cincuenta y dos testigos señores don Nemesio Medina Medina y don Pedro Bellido Villar - que reúnen los requisitos de ley a finas de mil ochenta y seis del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al año en curso de mil novecientos setenta y seis - mil novecientos setenta y seis comparten conmigo:

dona María Gloría Díaz Huamán de Valle, peruviana, natural de la ciudad de esta ciudad, viuda de Glorieta, de quince años de su casa, casada con don Fernando Valle Verallá con libreta electoral número mil tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos once y con libreta tributaria número seis millones trescientos setenta y seis mil ciento quince, y don Luis Rodríguez los Fontané, peruviano natural y decano de esta ciudad, empleado casado con doña Rosa Mendoza Bustillo, con libreta electoral número cinco millones seiscientos veintiún días mil novecientos cincuenta y con libreta tributaria número o setecientos dos mil ciento cuarenta y cuatro; los comparten ciento noventa y seis personas de edad, proceden por su propio derecho, habiles para contratar y estar libres en el idioma castellano a que nos encompo, así como a los testigos instrumentales de que soy yo, como de haber cumplido con lo que disponen los antiguos Constituyentes al convencionales de la Ley del año



Nº 3225636

Ven miel Debenitres 1083

Dra. ARMANDO BARREDO GAMBOA
Juicio del Segundo Juicio
en lo Civil de Ica.

Miido i me entregaron una nu
mera firmada de Catorce - veintia,
para que su contenido fere a la
Tierra diligida, la que señalada con el
numero doscientos cincuenta y nueve que
se agregada al legajo respectivo de minutas,
cuyo literal texto sigue: Minuta
numero doscientos sesentisiete - numero
doscientos cincuenta y nueve. Señor Notario
diligido. Extiendo Vusted una escritura
en los siguientes términos. - Primero -
Dona María Elide Diaz Gómez de
Valle, es propietaria de las fincas urbanas
signadas con los numeros doscientos trece
y cincuenta - doscientos cuarenta y uno ubicadas
con frente a la calle Chota del distrito
del Cercado de esta provincia i deporta
mento de Ica, separadas entre si por
un callejón común de ciento uno trece
y diez metros lineales de ancho approxima
damente. La materia de la presente
venta la casa numero doscientos cuar
enta y uno con los siguientes límites i fue
didas al Norte i Este con propiedad
de la testamentaria Diaz, al Sur
con propiedades que se reserva la señora
Jedona Osea la casa doscientos trece
y cincuenta i al Este con la calle Chota - Chich
eines cincuenta metros lineales de
ancho por ciento ochenta cuarenta metros

lineales de largo, lo que encierra el área
de ciento cincuenta y seis veinte metros cuadros.
Este inmueble lo hubo la señora en
dadora en la división i partición de bienes,
celebrada en diecisiete de Mayo del año
noventa y seis, celebrando ante el
Notario doctor Roque Moscoso Calle de esta
ciudad. - Aceptado. Dña María Elida
Díaz Huamán de Villalba vende el in-
mueble descrito en la cláusula anterior
o sea la casa número doscientos cuarenta
y tres, a favor de don Luis Diego Vargas
Valdez, por el precio de setenta mil Soles
Oro, dñna que se paga al momento
de firmar la presente escritura, siendo
sóndolo de recibir las suscripciones de la
misma. -
Vencido. La vendedora declara
que vende la totalidad e integridad
de la casa número doscientos cuarenta
y tres, dentro de los límites, medidas,
área i precio especificados i que procede
la vendiendo, por su dueña absoluta de
él. - Cuarta. Declara la vendedora que
el bien materia de lo venta, está alquilado
por piezas a los siguientes señores: Juan
Alberto Almona Rojas, Augusto Piscante, Félix
Aybar, Maximino Valdez Medina i Delius
Nicolás Rojas. - Quinto. Los contratantes
declaran que el precio ha sido el pactado
entre ellos i es el que también mencionan



SERIE N° 8225634

1084
Un mil ochenta y cuatro

Te le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre si mutua i recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, observando la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, estacionamientos, residencias, círculos i con todos los demás derechos que posea la propiedad, sin reservarse nada para la vendedora, quien declara que sobre el inmueble que vende no pesa ninguna gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, obligándose en todo caso a la ejecución i sancamiento conforme a ley.

Texto.- Frente al fisco, cultos contraídos se solidarizan por los arbitrios i gravámenes municipales que se estén demandando.

Sexto.- Declara la señora que ha cumplido con efectuar la Declaración Jurada de Autovaliz en cumplimiento del Decreto Ley de número mil seiscientos cincuenta y dos i veintiún mil setecientos ochenta tres, según carpeta recepcionada en la mesa de partes del Concejo Provincial de Ica en veintidós de Mayo de mil novecientos setenta y seis, con un área con

venta de los bienes numero doscientos tres
trescientos descuentos veintinueve de trescientos
los veintisiete metros cuadrados, autoava
duendes cuadros también, en la suma de
ciento dos mil trescientos setenta soles Ixs i por
la presente solo se vende la numero doscientos
tres cuadraditos con un area de ciento eeu
cuentos veinte metros cuadrados, por el
precio de setenta mil soles Ixs. Haciendose
presente que esta casa tiene cincuenta
años de construida i que su material
es de telar, los techos de chapa i lamas, pisos
de cemento. - Octavo. - Los gastos que devanen
de el otorgamiento de la presente i suelde
varias adescritiva publica, son de
cuenta del comprador, i los impuestos
se pagan conforme a ley. Noveno. - El domi
nio de la vendedora está fijado en Are
nida America, los jardines numero cero
cero siete, de planta i del comprador en
calle blanca numero ciento setenta y de
esta ciudad. Decimo. - El comprador de
dara que este bien lo adquiere para
habitárselo con su familia, i por ser
la única casa que posee, ya que carece
de vivienda propia. - Decimo primero.
Anhos contratantes declaran que aceptan
tus todas i cada una de las clausulas
de la presente minuta. Agregue Ayed.
señor Notario lo que fuere de ley. Yes. Sev



N° 8225832

1085

VII mil Dólares

de setenta y seis mil seiscientos se
setentiséis. César Sánchez Coimachi -
Abogado. Registro. cuatrocientos diez
Díaz Hilde de Díaz de Valle. tres R. díacos.
C. Sánchez C. notario. Un sello del notario. Aus
tación La presente minuta está sujeta al pago del
siguiente Impuesto: Alcabala de transacciones fay que
seis mil doscientos setenta y seis. Cuatro mil doscientos pesos. El
cional de Alcabala. Cuatro mil doscientos pesos. Total ochenta y
cuatrocientos soles. Tres, seis - nueve - setentiséis. Fiserto. Banco de
Perú. Impuesto a las Transacciones. Datos de identifica
ción del Contratante: libreta tributaria seis mil tres
cientos sesentiocho mil ciento quince. Díaz Huanca De Valle Marq
uez. Domicilio. Ica - Chinchilla - los jaguares numero cero cero pie.
Datos relativos al otro contratante. Libreta tributaria o setecientos
dos mil veinti cuatrocientos. Jacobo Vatage Luis Regis. Domicilio
Ica cercado hasta numero ciento sesentiséis. Datos relativos al
contrato: compra-venta. fecha - seis - nueve - setentiséis. Libreta
numero doscientos cuarenta y uno. Ica. Concepto: Monto del pago:
el contado. Impuesto: Alcabala de transacciones - cuatro
mil doscientos pesos Ica. Adicional Alcabala. cuatro mil
doscientos soles. Sols. Total ochenta y cuatrocientos pesos Ica.
Total ochenta y cuatrocientos soles. Observaciones. Escritura
de compra-venta que hace María Hilde Díaz Huanca, a
favor de Luis Regis Jacobo Vatage, por el precio de setenta y seis
soles. Fecha de pago: seis - nueve - setentiséis. Firma del
Contratante: Luis Jacobo H. - Un sello i miñica de
Presidente número uno. Un sello i miñica de
María Hilda Barraga Guennéno. - Un sello i miñica
del empleado jefe de Recaudación. - Conclusion.

TESTIMONIO

Sustituidos los protagonistas del contenido de esta escritura de compra. Yenta, por la lectura que de todo ello les hace, en presencia de los testigos, al principio citados, se observaron i ratificaron en su contenido i la firmaron juntos con los testigos; de todo lo que dely jé./

Bledo D. J. F. de

r. l. f. e. o. g.

Octavio Salazar
Soto

Hernández Urdaneta M.
Mariano Pérez
Pérez

Número: Docecientos Diecisiete Ica, a nueve de
Diciembre de mil
Don Bartolomé Uribe Espinoza Docecientos setenta
Pedro José y Antonia D. Uribe Espinoza ante mi bésar
y María M. Espinoza M. S. M. Sánchez Caballero
yo, Notario Público, de esta Provincia, en la
sección electoral número cuatro mil
seiscientos veintiuno mil setecientos quince
en la constancia de sufragio i con él

expediente n.º 12-
Tirania, o no
existió de A.
Tomás Davis
miller, en
Diciembre 1917.
dejó figura

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 188

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°287 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 08 DE SETIEMBRE DE 1,977; QUE OTORGА: DOÑA MARIA E. DIAZ HUAMAN; A FAVOR DE: DON LUIS R. JACOBO TATAJE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO N° 1,082 AL FOLIO N° 1,085, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS REGIS JACOBO TATAJE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21422125. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 337 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0024002, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR